



Resolución Gerencial

N° 134 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 JUL 2023

VISTOS: Carta N° 20230628 PRNT IN DB, de fecha 28 de junio de 2023; Carta N° 227-2023/CSP (HR y C N° 01733), de fecha 03 de julio de 2023; Informe N° 10/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 19 de julio de 2023; Informe N° 142/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 21 de julio de 2023; Informe Legal N° 229/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de julio de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, en adelante el PECHP, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Piura; constituye una Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, tal como lo prescribe el Artículo 3°, del título II del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR, de fecha 26 de abril del 2016; Así mismo ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: Aprobar bases, presupuestos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas para estudios, servicios y expedientes técnicos para obras; así como las asignaciones de fondos necesarios para su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Carta N° 20230628 PRNT IN DB, de fecha 28 de junio de 2023, recepcionada por el Consorcio Supervisor Poechos, la contratista Pronte Ingenieros S.A.C. presenta solicitud de ampliación de plazo de obra N° 05 por veintidós (22) días calendarios de la obra: "Inyecciones Complementarias en el Aliviadero de Emergencia de la Presa Poechos";

Que, mediante Carta N° 227-2023/CSP, de fecha 03 de julio de 2023, ingresada a esta Entidad con Hoja de Registro y Control N° 01733, el Consorcio Supervisor Poechos remite la opinión técnica sobre la solicitud de plazo N° 05, presentada por la contratista Pronte Ingenieros S.A.C., para lo cual indica que se debe declarar su procedencia por los siguientes fundamentos:

- Esta supervisión determina **improcedente** la solicitud de ampliación de plazo N° 05 debido a que las demoras solo serán cuantificadas en el lapso de tiempo efectivo de reinyección y no tiempos paralizados, tener en consideración que tiempo de inyección está considerado en el expediente técnico con la utilización de tubo manguito en su 30% de su longitud de perforación y ante ello se estaría cumpliendo la metodología de inyección del expediente técnico contractual, lo único que varía a la fecha es el trabajo adicional de reinyección cuyo tiempo será cuantificado para una solicitud posterior de ampliación de plazo por reinyecciones.

Concluye y recomienda:

- Esta supervisión alcanza a la Entidad su opinión técnica determinando **improcedente** la ampliación de plazo N° 05 por 22 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 10/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 19 de julio de 2023, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente recomienda otorgar la ampliación de plazo N° 05 solicitada por la contratista.

Que, mediante Informe N° 142/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 21 de julio de 2023, la Dirección de Obras señala lo siguiente:





Resolución Gerencial

N° 134 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 JUL 2023

- El Contratista, sustenta su petición de una quinta ampliación de plazo de 22 días en el retraso como consecuencia del cambio de método de inyección, al haber dispuesto el PECHP en base a las recomendaciones del Ing. Alejandro Pujol, experto internacional enviado por la Autoridad Nacional del Agua que tiene que ver con el tema de seguridad de presas, que dados los resultados de la inyecciones de cemento con la metodología del GIN 500, se cambie para el saldo de todas las perforaciones e inyecciones de los tramos 2, 3 y 4 al método de Inyección de Tubo Manguito.
- El Contratista señala que al haber aceptado la disposición del PECHP al cambio del uso de tubo manguito, desde el 23 de mayo al 13 de junio del 2023, ha generado un retraso que se cuantifica en 22 días calendarios.
- La Dirección de Estudios y Medio Ambiente, con el documento de la referencia f), con opinión favorable a la petición del Contratista, sin embargo, hay que hacer una aclaración que el manejo contractual de ejecución de la Obra corresponde a la Dirección de obras, en todos aquellos aspectos que no implique modificaciones al expediente técnico, y/o consultas sobre el mismo. En este caso, se trata de una solicitud de ampliación de plazo cuyo pronunciamiento sobre su viabilidad corresponde a la Supervisión de Obra y en este caso a la Dirección de Obras del PECHP.
- Esta Dirección, luego de revisar y analizar la documentación presentada tanto por el Contratista y Supervisor, y de tomar conocimiento de los hechos registrados en el cuaderno de obra por ambas partes, concluye recomendando finalmente que la solicitud de ampliación de plazo N° 05 sea declarada IMPROCEDENTE, por no recoger en ella el tiempo real de retraso, ya que han existido tramos paralizados en ese periodo de tiempo que son de exclusiva responsabilidad del contratista, y no pueden ser tomados en cuenta al momento de cuantificar la solicitud de ampliación de plazo.
- Sin embargo, si le correspondería una ampliación de plazo al Contratista por los trabajos adicionales de reinyección cuyo tiempo debe ser cuantificado entre el Contratista y la Supervisión, para solicitar una posterior de ampliación de plazo.

Que, mediante Informe Legal N° 229/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica del PECHP, en atención a lo informado por la Dirección de Obras, recomienda **declarar improcedente** la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 05 de la ejecución de la Obra: "Inyecciones Complementarias en el Aliviadero de Emergencia de la Presa Poechos";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA y ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), establece las **causales de ampliación de plazo**: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que **modifiquen la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



Resolución Gerencial

N° 134 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 JUL 2023

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, como se aprecia la normativa de la materia, establece los supuestos por las que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para su tramitación y además el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende también que, el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar debidamente **acreditada y sustentada** por el contratista; y en función de ello la Entidad evaluar su procedencia;

Que, en el presente caso se tiene que, la contratista solicita ampliación de plazo N° 05 en tanto señala requiere un plazo adicional por el cambio de método de inyecciones dispuesto por esta Entidad en virtud de las recomendaciones formuladas por el Ing. Alejandro Pujol especialista internacional enviado por la Autoridad Nacional del Agua, para lo cual se ha tenido en cuenta los resultados de las inyecciones de cemento (metodología del GIM 500 al método tubo manquito). Al respecto la Dirección de Obras se ha pronunciado sobre la solicitud indicada, para lo cual recomienda su improcedencia, en tanto se advierte que dicha solicitud no representa el tiempo real de retraso, ya que han existido tramos paralizados en ese periodo de tiempo que son de exclusiva responsabilidad del contratista los mismos que están relacionados a problemas operativos de maquinarias y no pueden ser tomados en cuenta al momento de cuantificar la presente solicitud;

Que, en este contexto se colige del Informe N° 74/2023-GRP-PECHP-406005, emitido por la Dirección de Obras que, dichos retrasos son imputables al contratista, los mismos que están relacionados a problemas operativos de su maquinaria registrados entre el 23 de mayo al 13 de junio de 2023 conforme se puede corroborar en el cuaderno de obras donde se detalla dichas ocurrencias;

Que, bajo esa premisa y en atención a lo indicado por la Dirección de Obras en su informe técnico, se concluye que, no se ha configurado ninguna causal de ampliación de plazo prevista en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no amerita otorgar el plazo adicional de 22 días calendario. En consecuencia, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo; consecuentemente, el Contratista Pronte S.A.C., deberá cumplir con el plazo contractual establecido para la ejecución de la obra "INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS", cuya fecha de término es el 24 de julio de 2023;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, párrafo III.1.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N.°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril





Resolución Gerencial

N° 134 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 JUL 2023

de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 05 de la ejecución de la Obra: "Inyecciones Complementarias en el Aliviadero de Emergencia de la Presa Poechos", presentada por el Contratista Pronte Ingenieros S.A.C., por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Precisar que, la Contratista Pronte Ingenieros S.A.C. deberá cumplir el plazo contractual establecido para la ejecución de la obra, cuya fecha de término es el 24 de julio de 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Pronte Ingenieros S.A.C., Consorcio Supervisor Poechos y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Eugenio F. Tadeo Ramos
GERENTE GENERAL